

Contrato de arrendamiento de maquinaria que celebran por una parte **[Firma]**, a quien se en lo sucesivo se le denominará como "EL ARRENDADOR" y por la otra parte el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El limón, Jalisco representado por el C. Nelson González Figueroa, la Lic. Jacqueline Rodríguez Grajeda, el L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez y el Ing. Carlos Adrián Ruelas Zamora en su carácter de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Encargado de la Hacienda Pública Municipal y Director de Obras Públicas Municipal respectivamente, del municipio de El Limón, Jalisco; a quienes en lo sucesivo se les denominará como "EL ARRENDATARIO"; y de manera conjunta serán llamadas "LAS PARTES" sujetándose a estipulaciones contenidas en las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ARRENDADOR" QUE: -----

I.I.- Es una persona física, con nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario y vecino de localidad de la Ciénega, municipio de el limón, Jalisco; quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **[Firma]**, de la cual se anexa copia al presente contrato.

I.II.- Reconoce que la maquinaria y el equipo que a continuación se detalla, es de su exclusiva propiedad y se encuentra en condiciones de conservación y funcionamiento.

- RETROEXCAVADORA, serie *4ZN06322*, modelo 416C.
- CAMION DE VOLTEO DE 12 M3, marca FORD, serie x98wvek0323.
- CAMION DE VOLTEO DE 6 M3, marca FORD, serie b1833nmed00153.
- MOTOCONFORMADORA, serie 87VO5637, modelo CAT 120
- VIBROCOMPACTADOR, serie CNH01407, modelo CB434D
- CAMIÓN PIPA, Serie 1FVACWDD06HV82398, modelo FREIGHTLINER.
- RETROEXCAVADORA MODELO 416E, SERIE ECSHAO1634.

I.III. - El equipo referido se encuentra actualmente en condiciones de operación.

I.IV.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el inmueble ubicado en el numeral 95 de la calle Nicolás bravo, colonia centro, código postal: 48720, en la localidad de La Ciénega, municipio de El limón, Jalisco.

I.V.- Otorga el número de cuenta: **[Firma]** de la Institución HSBC, con clave: **[Firma]**, sucursal 0167, a nombre de **[Firma]**, para efecto de recibir el pago estipulado en el presente contrato, mediante transferencia bancaria.

Aldo González Velasco

I.VI. - Estar registrado ante la Secretaría de Administración Tributaria bajo el registro federal de contribuyentes: *CAV...*

II.- DECLARA "EL ARRENDATARIO" QUE: -----

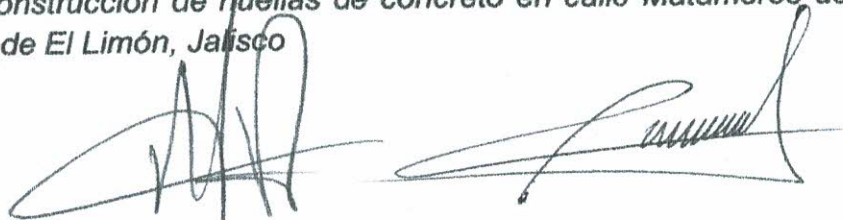
II.I.- Es un municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

II.II.- El municipio de El limón, Jalisco, es un municipio libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 35 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

II.III. - El Ayuntamiento del municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

II.IV.- Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo estipulado en los arábigos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 35 cuarto párrafo, 36 fracción I, 47, 48, 52 fracciones II y III, 53, 61 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco y 122 fracción II y 123 inciso "d" del Reglamento Interno del municipio de El Limón, Jalisco.

II.V.- Estar representado en este contrato por el C. Nelson González Figueroa, en su carácter de presidente municipal, la Lic. Jacqueline Rodríguez Grajeda, en su carácter de Síndica municipal, el L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez, Encargado de la Hacienda Pública Municipal, y el Ing. Carlos Adrián Ruelas Zamora, Director de Obras Publicas Municipal, todos del municipio de El limón, Jalisco; quienes manifiestan que cuentan con autorización de "El Ayuntamiento" para llevar a cabo la suscripción y ejecución del presente contrato, mediante la aprobación del mismo dentro de la **Cuadragésima sesión Ordinaria del Ayuntamiento**, celebrada el día 07 siete de junio del año 2023 dos mil veintitrés, en el punto VII de asuntos generales, donde se aprueba por unanimidad *realizar los arrendamientos de maquinaria para la ejecución de la obra Sustitución de red Sanitaria, Sustitución de Red Hidráulica y Construcción de huellas de concreto en calle Matamoros de La Ciénega, municipio de El Limón, Jalisco*



Nelson González Figueroa
Jacqueline Rodríguez Grajeda
Cristian Manuel Zamora Gómez
Carlos Adrián Ruelas Zamora
Aldo González Velasco
Jacqueline Rodríguez Grajeda

II.VI. - Reconoce que la maquinaria descrita en la declaración I. II. objeto del presente instrumento, es de propiedad exclusiva de "EL ARRENDADOR", y será utilizada en la obra denominada "Construcción de huellas de concreto hidráulico con empedrado tradicional en la calle Matamoros de La Ciénega, municipio de El Limón, Jalisco".

II.VII. - Para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el inmueble ubicado en el numeral 01 de la calle Rodrigo Camacho, colonia centro, código postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco.

II.VIII.- Está registrado ante la secretaria de administración tributaria bajo el registro federal de contribuyentes: **MLI850101G56**.

III.- DECLARAN "LAS PARTES": -----

III.I.- Es su libre voluntad celebrar el presente contrato de arrendamiento de maquinaria, de conformidad con los términos y condiciones aquí pactados.

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. - el objeto del presente contrato es arrendar al arrendatario la maquinaria descrita en la declaración I.II del presente instrumento, para la realización de la obra "Construcción de huellas de concreto hidráulico con empedrado tradicional en la calle Matamoros de La Ciénega, municipio de El Limón, Jalisco".

SEGUNDA: La vigencia de este contrato inicia el 12 doce de junio del 2023 y termina una vez cumplida la obra descrita en la cláusula primera, objeto de este contrato, las unidades de hora las cuales se describen a continuación al igual que los costos, en caso de modificaciones deberán ambas partes estar en el pleno acuerdo.

Unidad	Descripción	Precio unitario
HORA	ARRENDAMIENTO DE CAMION DE VOLTEO DE 12 M3. Incluye: operador, combustible y mantenimiento.	\$754.00
HORA	ARRENDAMIENTO DE CAMION DE VOLTEO DE 6 M3. Incluye: operador, combustible y mantenimiento.	\$522.00
HORA	ARRENDAMIENTO DE MOTOCONFORMADORA. Incluye: operador, combustible y mantenimiento.	\$1,276.00
HORA	ARRENDAMIENTO DE VIBROCOMPACTADOR. Incluye: operador, combustible y mantenimiento.	\$696.00
HORA	ARRENDAMIENTO DE CAMION CON PIPA. Incluye: operador, combustible y mantenimiento.	\$580.00

Handwritten signatures and notes on the right margin:
- Top signature: *[Signature]*
- Middle signature: *[Signature]*
- Bottom signature: *[Signature]*
- Vertical text: *Aldo Gonzalez Velasco*

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

HORA	ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA. Incluye: operador, combustible y mantenimiento.	\$754.00
HORA	ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA. Incluye: operador, combustible y mantenimiento.	\$754.00

TERCERA: El precio de arrendamiento será el estipulado de acuerdo a la tabla anterior, y será variable de acuerdo a la suma de las horas de funcionamiento que se requiera de cada una de las maquinarias objeto del presente contrato, "EL ARRENDATARIO", se obliga a pagar las rentas conforme tiempos trabajados en diversos pagos de acuerdo a la bitácora de maquinaria, reporte de horas máquina, y las respectivas facturas que sustenten las cantidades cubiertas, mismos que serán durante la ejecución de la obra, quedando cubierto el pago total al término de la ejecución de los trabajos a realizar. Por lo que "EL ARRENDADOR" se obliga a generar facturas al momento de la recepción de los pagos y la factura final indicará la terminación de obra al concluir el trabajo a realizar.

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan que el pago será vía transferencia electrónica de fondos en la cuenta bancaria señalada en la declaración I.V. del presente instrumento. El pago será en parcialidades hasta la conclusión de la obra, en exhibiciones variables durante la prestación del servicio, concluyendo cuando la obra esté completa y haya finalizado, previo escrutinio y aprobación por parte de "EL ARRENDADOR".

QUINTA: Queda expresamente convenido que el tiempo de arrendamiento forzoso será pagado íntegro por "EL ARRENDATARIO", aun cuando no utilice la maquinaria, o la utilice solamente tiempo parcial de su horario normal. Así mismo se obliga a seguir cubriendo la renta en la forma pactada hasta el momento en que se haga entrega de la maquinaria a "EL ARRENDADOR", salvo en la ocurrencia de accidentes cualquier mejoramiento o reparación que hubiere en la máquina quedara a beneficio de "EL ARRENDADOR" sin cargo alguno al mismo.

SEXTA. "EL ARRENDATARIO" No podrá traspasar, en todo ni en parte el equipo materia de este contrato, ni ceder, ni gravar, ni subarrendar, ni enajenar en ninguna forma los derechos que le corresponden en mérito de este contrato, así como retener, ni ceder el pago del arrendamiento por imputaciones ajenas a este contrato.

SEPTIMA. - Serán por cuenta de "EL ARRENDADOR" el pago de los fletes y maniobras de carga y descarga de la maquinaria desde el lugar en que se encuentra hasta el sitio de la obra.

OCTAVA. - "EL ARRENDADOR" se obliga a utilizar los lubricantes y filtros de primera calidad, así como los cambios de estos cada 200 hrs de operación o cada 30 días naturales.



Alfonso Gálvez
[Signature]
[Signature]
Abd González Velasco
[Signature]

NOVENA. - "EL ARRENDATARIO" autoriza desde ahora y con carácter de irrevocable a "EL ARRENDADOR" o a sus representantes a tener libre acceso a los lugares o locales donde se encuentre la maquinaria durante el tiempo que dura el arrendamiento a fin de que se puedan llevar a cabo su labor de supervisión del arrendamiento.

DECIMA. - La renta comenzará a contratarse a partir del día que se transporte el equipo a la obra o como se indique en la factura.

DECIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" se obligan de buena fe, en la forma y términos aquí estipulados y manifiestan de común acuerdo, que en la celebración del presente instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, violencia ni coacción alguna o cualquier otra circunstancia, que dé origen a la nulidad, invalidez o inexistencia del presente contrato; por ello, conscientes de su alcance y fines legales, manifiestan su consentimiento y estar de acuerdo en todas y cada una de sus cláusulas.

DECIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" se someten en cualquier diferencia o controversia que surja en relación con las interpretaciones y cumplimientos de este contrato al Tribunal de cuya jurisdicción pertenecen al momento de la firma del presente instrumento.

Leído el presente instrumento por las partes, quienes cercioradas de su alcance y consecuencias legales que genera la celebración del presente contrato, advertencia de la que se manifiestan estar enterados y conformes, expresan su aceptación mediante la firma del presente contrato en tres tantos, el 12 doce de junio de 2023 dos mil veintitrés.

"EL ARRENDADOR":



C. NELSON GONZALEZ FIGUEROA.
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GÓMEZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL



LIC. JACQUELINE RODRIGUEZ GRAJEDA
SINDICA MUNICIPAL.

ING. CARLOS ADRIAN RUELAS ZAMORA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

Handwritten notes on the right margin:
Aldo González Velasco

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

"EL ARRENDATARIO"



TESTIGOS:

Aldo González Velasco
ING. ALDO GONZÁLEZ VELASCO



L.A. SAÚL CAMPOS VILLASEÑOR

"La presente hoja de firmas corresponde al contrato celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, y el C. Hugo Sánchez Velasco, con fecha 12 de junio del 2023".

